

# ENSAYO BIOGRAFICO DEL MAESTRO LUCAS FERNANDEZ

(1474<sup>?</sup> - 1542.)

---

## I

*Patria, nacimiento, familia y primeros años de  
Lucas Fernández (1474<sup>?</sup>-149...)*

“La famosa Villa de Cantalapiedra, donde se han celebrado Cortes, establecido Leyes, se han desposado Príncipes, y consagrado Obispos” (1). pasaba en el siglo xv por ser una de las más fuertes de la región salmantina. Y que no mentía la fama lo dice con harta elocuencia el hecho, o hechos, de que en momentos por demás difíciles, buscaran el amparo de su amurallado recinto y de su poderoso castillo: primero, el obispo de Salamanca don Sancho de Castilla; después el rey don Juan II, que envió con este objeto al señor de Villalobos, Perálvarez de Osorio, con orden de “que tomase las puertas e tierras (*sic*: por torres) de Cantalapiedra, e las hiciese guardar, e no dexase entrar otras personas, salvo las que él mandase” (2); y que, por último, al estallar la guerra de sucesión y abrazar Cantalapiedra el partido de doña Juana la Beltraneja, fuera con Castronuño las “dos fortalezas... de donde más daños se recibieron en Castilla, en las tierras reales del Rey” (3). Y tal denuedo, decisión y osadía

---

(1) Dorado (Bernardo). *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca...*, pág. 38.

(2) *Crónica de don Juan II*, año 1439, cap. XVI (B. A. E., LXVIII, pág. 558).

(3) Bernáldez (Andrés). *Hist. de los Reyes Católicos*, cap. XXI (B. A. E., LXX, pág. 586).

puso en la defensa de los derechos de aquella Excelente Señora, que no menos de dos asedios se necesitaron para abatir su inquebrantable firmeza y que se movilizaran para ello, amén de las tropas reales, las milicias concejiles y las mesnadas del obispo de Salamanca, cuya era la villa, las gentes del Cabildo y las que se vió obligada a levantar la Universidad, como consta en estos curiosos acuerdos. En “claustro de Rector e deputados e cathedráticos”, celebrado el 1 de marzo de 1476, “fablando sobre el negocio de la guerra para enbiar gente alla”, acordaban: dar “liçençia e mandato a cualquier cathedrático que quisiere yr alla que ponjendo ydoneo sustituto vaya. e dieron liçençia e mandato para que le non sea multado e que el tiempo que alla estoujere le sea contado en los ocho meses del Residuo e veynte años del jubileo”; “que cada cathedrático e sustituto enbie a lo menos un onme a pie o cauallo”, bien que a renglón seguido se apresuraban a dulcificar tan oneroso acuerdo con la tranquilizadora declaración de “que la vnjuersidad pague los que asy enbiaren e non fuesen por otras cabsas. a treynta maravedis el de cauallo e veynte el de pie por cada dia” (1). En el claustro de 26 de marzo se presentó Alonso de Vivero y “propuso ende commo el señor obispo les mandaua notificar de parte del Rey nuestro señor e de su parte Rogar e pedir de graçia que quisiesen enbiar con la gente de la çibdad la mas gente que podiesen porque el Rey nuestro señor yua sobre cantalapietra e era negoçio que tocava a el prinçipalment e despues a la dicha çibdad e mucho a la vnjuersidad etc. E luego los dichos señores altercado entre sy el dicho negoçio dixeron que a todos los plasia de buena voluntad e acordaron de lo faser asy” (2); en el celebrado el 15 de abril “dixeron que por quanto agora el Rey nuestro señor esta sobre cantalapietra e se espera con la merçed de dios que se tomaria muy en breue e su alteza enbia por la gente de la çudad de esomesmo enbia el obispo e la yglesia sus gentes por ende por ser como es el negoçio mucho conçernient a la vnjuersidad acordauan e acordaron de enbiar alla sus famjliares e todos lo onmes que podiesen con sus armas e que sean pagados del dinero de la dicha vnjuersidad por el tiempo que alla estoujeren” (3); y, finalmente, el 22 de junio aprobaban

---

(1) *Libro de Claustros*, 1474-78, fol 79 r.

(2) *Ibid.*, fol. 80 v.

(3) *Ibid.*, fol. 80 bis v.

“las lecciones que dexaron de leer quando fueron al Real de cantalapedra el maestro de betoño e martin cantor por quanto fué dicho en claustro que non fuesen multados ante que alla fuesen” (1).

Veamos ahora quién fué este “martin cantor” —único que nos interesa destos dos bélicos profesores—, cuyo nombre completo era el de Martín González de Cantalapedra.

El apellido Cantalapedra no escaseaba en Salamanca por ésta y aun anteriores épocas. Un Juan Martínez de Cantalapedra, canónigo de la Catedral de Avila y racionero de la de Salamanca, testaba el 2 de agosto de la era de 1415 (a. 1377) y dejaba entre otras mandas: “a los clerigos de cantalapedra çinquenta maravedis”; “a las ermitas del termino del dicho lugar de cantalapedra a cada vna dos maravedis”; y cantidades diferentes a Elena Fernández y a “Johan mj sobrino fijo de domingo alfonso”, que sería quizá la misma persona que aquel Juan Martínez, arcediano de Alba, que en 1420 mandaba se le enterrara “çerca de la sepultura de johan martines de cantalapedra” (2). Entre los testigos de este testamento figuran un Martín Alonso de Cantalapedra y un Juan González de Cantalapedra, curtidor (3). Y un otro Juan de Cantalapedra, capellán de coro de la Catedral, se constituía, el 14 de septiembre de 1489, fiador de Antón de Paz, sochantre, de las casas que éste arrendó al cabildo —que eran precisamente, las que vacaron por muerte de la madre de Lucas Fernández (4). Y un Diego de Cantalapedra era “escribano de libros”, por los años de 1476 (5), y otro del mismo nombre estaba casado con una María Sánchez (6), etc. Y cuenta, que a poca costa se podría aumentar la lista; pero basta y sobra con lo dicho para demostrar nuestro aserto.

Ignoramos el lugar donde nació Martín González de Cantalapedra; pero si no lo fué esta misma villa, como parece indicar

(1) *Ibid.*, fol. 84 v.

(2) Archivo Catedral, Caxón 20, *Testamentos y Fundaciones*.

(3) *Ibid.*

(4) *Cuadernos Añales*, 1489-90, fol. 21 r.

(5) *Libro de Claustros*, 1474-78, fol. 73 v.

(6) “fianza:

este dicho dia e cabildo [23 de abril de 1494], el Arçediano de medina martyn iañes quedo por fiador con mari sanches muger de diego de Cantalapedra por Rentas e Reparos de las casas que ella tiene de los señores dean e cabildo e juro, etc., testigos dichos. (*Cuadernos Añales*, 1493-94, fol. 37 v.)

su nombre, es probabilísimo que de allí procediera su familia, uno de cuyos miembros, hermano suyo, Juan Martínez de Cantalapiedra, era desde antes de 1470 beneficiado de aquella villa (1). El 24 de enero de 1465 se anunciaba a oposición la cátedra de Música de la Universidad salmantina, vacante por fallecimiento de Fernando González de Salamanca (2), y cuatro días después, el 28, se oponía a ella nuestro Martín (3) y, lo que es más, ganábala en reñidas oposiciones (4), pues le vemos figurar entre los catedráticos que el 1 de mayo hicieron el juramento consueto de *bene legendo* (5). Las restantes noticias de su vida profesional y académica —no las hay de otra clase— se reducen a saber los nombres de los sustitutos que, para la citada cátedra, nombró desde el mismo año de 1465 hasta el de 1478 (6). El 29 de octubre de 1439, en claustro de Vicerrector y consiliarios “dixeron que por quanto martjn gonçales de cantalapiedra que tenja e Regia la cathedra de musyca del dicho estudio era muerto... la pronunçiauau e pronunçiaron por vaca” (7).

Hemos dicho anteriormente que Juan Martínez de Cantalapiedra abrazó la carrera eclesiástica y poseía, desde antes de 1470, un beneficio en aquella villa. Por los años de 1464 seguía en la Universidad salmantina los estudios de la Facultad de Cán-

(1) V. Apéndice, doc. V.

(2) *Libro de Claustros*, 1464-74, fol. 43 v.

(3) V. Apéndice, doc. I.

(4) Los demás opositores fueron: Luis de Salamanca, que se opuso el 26 de enero (*Ibid.*, fol. 44 r.); el 12 de febrero lo verificó Antón de Jaén (fol. 45 r.); el 15, Diego Ramírez de Arenciano, *collegial* (folio 45 v.); y el 16, Martínez (fol. 45 v.). El 4 de marzo desistió de la oposición Antón de Jaén (fol. 46 r.), y otro tanto hizo el 15 del mismo mes Diego Ramírez de Arenciano (fol. 46 v.).

(5) *Ibid.*, fol. 49 v.

(6) V. Apéndice, docs. II y IV. He aquí los nombres de los restantes sustitutos:

Sustituto por ausencia. 20-VIII-1465, Juan de Sigüenza, músico (*Libro de Claustros*, 1464-74, fol. 54 r.).

Idem, vacaciones. 15-VII-1467, Fernando de Torrijos y Diego, hermano de Juan Alonso, organista (fol. 112 r.).

Idem, íd., 9-VIII-1468, Johannes de Grinardi, cantor (fol. 130 r.).

Idem, íd., 15-VII-1474, Torrijos (*Libro de Claustros*, 1474-78, fol. 20 vuelto).

Idem, vacaciones. 30-VI-1478, Fernando de Torrijos y Diego de Fermoselle (*Libro de Claustros*, 1478-80, fol. 48 v.).

(7) V. Apéndice, doc. VI.

nes (1), y parece que cursó también música con su hermano Martín (2). En 1471 figura entre los canónigos de la Catedral de Salamanca (3). Poseyó, a lo que parece, no vulgares dotes e inteligencia, a las que unía una actividad extraordinaria y acrisolada honradez, que le granjearon la general estimación de sus compañeros, confiándole éstos muchos, importantes y delicados cargos y misiones. Por desgracia, una gran laguna en las Actas Capitulares, en los llamados erróneamente —son también libros de Actas— Cuadernos Añales y de otros documentos, que se extiende desde 1473 a 1480, nos impide conocer la labor de nuestro biografiado en estos años; pero en los subsiguientes encontramos materia suficiente para confirmar lo dicho, pues vemos que le nombran mayordomo del Cabildo durante tres años consecutivos, los de 1479, 80 y 81 (4); que el 30 de octubre de 1483 le daban poder, conjuntamente con Pedro Catalán, para que entendieran en el “pleyto e debate que avia sydo entre los dichos señores dean e cabildo de la vna parte e de la otra la hunjversidad... sobre los desmeros que la dicha yglesia tiene en este obispado” (5); que el 17 de marzo de 1484 le “fisieron su procurador general no Renouando sus procuradores para todos sus pleitos y cabsas de la dicha yglesia” (6); y que el 19 de septiembre de 1486 le eligieron vicario del cabildo (7). El 20 de noviembre de 1486 se hizo el primer cabildo de las casas que vacaron por su muerte (8).

---

(1) En el nombramiento de sustituto para la cátedra que poseía el doctor Benavente, hecho el 29 de octubre de 1464, figura como testigo “Juan martines de cantalapiedra, estudiante en canones” (*Libro de Clausuros*, 1464-14, fol. 32 v.).

(2) En el nombramiento de sustituto para la cátedra de Música, hecho el 15 de julio de 1467, figuran como testigos “juan martines de cantalapiedra e pedro de haro, músicos”. *Ibid.*, fol. 112 r.).

(3) El 11 de diciembre de 1471 se remataron en Martín Yáñez, racionero, unas casas “en la Rua nueva que vacaron por juan sanches tello, notario”, y el 13 del mismo mes las traspasaba, al mismo tiempo que se constituía por su fiador, a “juan martines de cantalapiedra, canónigo” (*Libro de remates de varias posesiones deste Cabildo...*, folios 91 v. a 94 r. Archivo Catedral, Caxón 4, *Hacienda del Cabildo*, *Quarto de Val de Villoria*).

(4) V. Apéndice, doc. IX.

(5) *Cuadernos Añales*, 1483-84, fol. 19 r.

(6) *Ibid.*, fol. 92 r. y v.

(7) *Ibid.*, 1486-87, fols. 30 v. y 31 r.

(8) *Ibid.*, fol. 46 r. y v.

Alonso González de Cantalapiedra (1), al igual que su hermano Juan, fué sacerdote. En 1472 pertenecía al Cabildo salmantino como capellán de coro de su iglesia (2). Entre el 17 de diciembre de 1488 (3) y el 9 de marzo de 1489 ascendió a racionero, pues en esta última fecha “el bachiller diego despinosasa (*sic*) a pedimjento de los dichos señores dean e cabildo secresto en alonso gonçalez Raçionero en la dicha iglesia que presente estava fasta dose mjll maravedis que se desya que devia a yranço Raçionero que fué en la dicha yglesia por quanto el dicho yranço devia a la dicha yglesia el hera en cargo de los dichos maravedis de Rentas e Reparos de casas so pena, *etc.*, y el dicho alonso gonçales consintio” (4). Poseía, no sabemos desde qué fecha, un beneficio en el lugar de Alaraz (5). Hizo el 23 de febrero de 1502 “donación pura lnpjá e no Reuocable para sienpre jamas que es dicha entre bjuos a los capellanes del coro de la dicha yglesia de dos pares de casas juntas vnas con otras... que son en esta çibdad el valle de sahaçun... por Rason que le digan tres mjsas cada semana Restando la semana segunda segund se disen por alonso de bjuero otras tres e se obligo de dar mas Renta para las dichas misas...” (6); y el 8 de agosto del mismo año se hizo el primer cabildo de estas casas “que dexo el Racionero alonso gonçales de cantalapiedra” (7).

Las escasas noticias que tenemos de la vida de María Sán-

(1) V. Apéndice, doc. IV.

(2) “este dicho dja [sábado 11 de abril de 1472] juan martines de cantalapiedra canónigo fiso sus procuradores generales al bachiller gil ferrnandes de tapia e a pedro ferrnandes bello jn jn (*sic*) soljdum con poder de sustituyr, etc. Relebolos, etc., testigos juan escribano veçino de całçada de valdonsiel e alonso gonçales, capellan de coro e gonçalo Roderigues.” (*Cuadernos Añales*, 1472, fol. 29 r.)

(3) V. Apéndice, doc. X.

(4) *Cuadernos Añales*, 1489-90, fol. 43 v.

(5) “que dio e pago a tres de junio de d [1500] al beneficiado que se llama alonso gonçales, Razionero quatroçientos maravedis de la quarta parte del desmero del dicho su benefició de alaras son quatroçientos e tref maravedis.”

Mayordomía de 1499-1500. *Quadernos de la fábrica*, 1499-1540, folio 11 v.

“yten di a alonso gonçales beneficiado de alharaz e Raçionero desta yglesia la quarta parte del dezmero del dicho benefició que fon quatroçientos e treynta e quatro maravedis.”

Mayordomía de 1500-1. *Ibid.*, fol. 30 r.

(6) *Cuadernos Añales*, 1501-2, fols. 60 v. y 61 r.

(7) *Ibid.*, fol. 106 r.

chez se reducen a saber: que era esposa de Alfonso o Alonso —de ambos modos podemos leer la abreviatura a<sup>o</sup>— González; que el 5 de abril de 1486 le traspasó su hermano Juan Martínez de Cantalapiedra “vnas casas en la calle del horno de Canongja por dosientos e sesenta maravedis de moneda vieja e gallinas que avian vacado por muerte de fernando gonçales texedor” (1); y que el 7 de septiembre de 1489 se verificaba el primer cabildo de estas casas por su fallecimiento (2). Y no mucho más abundantes son las que poseemos de su esposo Alfonso González, las cuales, además, desgraciadamente, no nos informan poco ni mucho de la labor artística de este entallador, que, como tantos otros artistas de la época, no desdeñaba alternar con la más modesta y humilde, aunque a veces más productiva, del oficio de carpintero. En el cabildo celebrado el 29 de abril de 1472 “alonso carpentero vecino de la dicha çibdad dixo que por quanto el tenja en Renta del dicho cabildo vnas casas en la Rua nueva... quel las dexava en el dicho cabildo” (3), y, al fallecimiento de su cuñado Juan Martínez, volvía a arrendar estas mismas casas el 25 denoviembre de 1486 (4), dando por fiador, el 10 de septiembre de 1488, al “bachiller njculas ortis Canonigo” (5). No tardó en acompañar al sepulcro a su esposa, pues el 23 de noviembre de 1489 se hacía el primer cabildo de “tres pares de casas juntas vnas con otras a la cal de la Rua nueva que vacaron por muerte del dicho alonso entallador” (6), siendo de creer fueran ambas víctimas de la pestilencia que por entonces empezó a desarrollarse en Salamanca, como se desprende del siguiente acuerdo capitular, tomado el 28 de septiembre de 1489: “dixieron que por quanto esta çibdad se escomençava a dañar de pestilencia e se tenja que seria mas adelante por nuestros pecados e que a esta cabsa algunos de los beneficiados de la dicha yglesia se querrian absentar de la dicha çibdad. Por end que davan e dieron liçençia general los vnos a los otros e los otros a los otros para se absentar” (7). De este matrimonio, como veremos en seguida, nació Lucas Fernández.

(1) V. Apéndice, doc. VII.

(2) *Cuadernos Añales*, 1489-90, fol 18 r.

(3) V. Apéndice, doc. III.

(4) V. Apéndice, doc. VIII.

(5) V. Apéndice, doc. XI.

(6) *Cuadernos Añales*, 1489-90, fol. 39 v.

(7) *Ibid.*, fol. 28 r.

Probablemente era también hermana de estos Cantalapiedras una Ursula Martín, casada con el notario Juan Díez de Santillana, pues en el testamento otorgado por su hijo Rodrigo de Santillana, el 26 de enero de 1513, ante el notario Fernando Correa, nombra por albacea a "lucas fernandez cantor mj primo beneficiado de santo tomas" (1). Y respecto a otros parientes, ocasión tendremos de tratar en el transcurso de la presente monografía.

En la ciudad de Salamanca —se denomina en la portada de sus *Farsas y Eglogas salmantino*— y quizá el mismo día de San Lucas (18 de octubre) del año de 1474 nació Lucas Fernández, pues declara en 1534 ser "de hedad de sesenta años" (2). Tuvo dos hermanos, por lo menos: uno, llamado Martín González de Cantalapiedra (3) y otro, cuyo nombre nos es desconocido, que pereció ahogado por los años de 1507 ó 1508 (4). Martín, como su hermano Lucas y como tantos otros de esta familia, donde parece fué tradicional, siguió la carrera eclesiástica, en la que no pasó de la modesta categoría de capellán de coro.

(1) Archivo Universitario. *Colegio de San Millán*, Est. 2, Leg. 15, número 2.

(2) Alonso Cortés (Narciso). *Del Maestro Arias Barbosa (Boletín Acad. Esp., t. III, 1916, págs. 561)*.

(3) V. Apéndice, docs. XIX y XXIV. Se le llama una vez Martín Fernández (doc. XIX); pero que ambos eran la misma persona lo indica el hecho de que, cuando se hizo el primer cabildo, el 26 de agosto de 1524, de la vacatura de las casas a que se refiere aquel documento, se diga que es "por muerte de martin gonçales" (*Actas Capitulares*, 1523-40, folio 149 r).

A mayor abundamiento, en el *Libro de las Rentas del Cabildo de Salamanca. Año 1509*, se dice al fol. cj v.:

"Calle del horno

vnas casas en la dicha calle como van del desafiadero a la puerta del Rio a la mano derecha... tienelas por su vida martin gonçales capellan..." ; y en el folio ccj v., hallamos esta fianza: "En salamanca a ocho de octubre de jvd xxij años eftando en cabildo ordinario los Rreuerendos señores don alonso de lobera arcediano de medina, etc. el dicho maestro (*sic*: No lo fué hasta 1526) lucas herrnandez dio por fiador de las Rentas e Reparos a martin gonçales su hermano obligose etc. testigos lope arias e antonio gallego e quixada, notario."

(4) "Sepulturas

ytem otra sepultura en la claostra para el hermano de lucas

que se afogo deve el abertura.....

Vec

Mayordomía de 1507-8. *Quadernos de la fábrica*, 1499-1540,

fol 74 r.

Era muy entendido en música, como lo demuestra el hecho de que ya por los años de 1499 y 1500 tuviera cargo de los órganos de la Catedral (1). Más joven quizá que su hermano Lucas, es muy probable viviera con él hasta el año de 1509, fecha en que arrendó el Cabildo “las casas de la calle del horno que fueron de marja del barco” (2). Falleció el 25 de agosto de 1524 y fué enterrado en la claustra de la Catedral (3).

Y tócanos ahora exponer los argumentos y hechos que abonan nuestro aserto, enunciado anteriormente, de que Alfonso González y María Sánchez fueron los padres de estos tres hermanos.

En primer lugar, que el matrimonio tuvo sucesión nos lo afirma de una manera clara y categórica este macabro hecho: Al fallecer María Sánchez se la enterró por error en la sepultura de Gil de Requena, y, sin duda, ante la reclamación de la viuda e hijos de éste, se vió obligado el cabildo a mandar el 18 de septiembre de 1489 “al marido e fijos e parientes de la sobredicha que de oy fasta un año conplido primero siguientes fuesen obligados a la sacar de la dicha sepultura e ponerla en otra que fuese desocupada” (4). Y claro está que si se cita a los hijos en este acuerdo, señal es que los había, pues la índole de él descarta toda posibilidad de que se trate de una de aquellas enumeraciones rituales, a que tan aficionados se mostraban los notarios de la época.

A mayor abundamiento, consta que Juan Martínez de Cantalapiedra dejó como herederos de sus bienes a varias personas, cuyos nombres, excepto el de su hermano Alonso, desconocemos (5), que es de presumir fuesen sus más allegados parientes,

---

(1) “que dio 2 pago A martin, moço de coro, fobrino de Alonso gonçales, Raçonero quatroçientos 2 ocho maravedis para en pago de lo que ha de Aver del salario de los horganos..... Vcccc viij que dio 2 pago mas al dicho por los dichos horganos dief Reales..... [Vccc xl Mayordomía de 1499-1500, *Ibid.*, fol 3 v.

(2) V. Apéndice, doc. XIX.

(3) “de la abertura [de la sepultura] en que fe enterro martin gonçales, capellan en la claostra dozientos maravedis cabe fanta maria de la eftrella morio a xxv de agosto [de 1524]... Vcc Mayordomía de 1523-24. *Ibid.*, fol 246 v.

(4) V. Apéndice, doc. XIII.

(5) V. Apéndice, docs. X y XII.

entre los cuales se contaba nuestro Lucas, que pudo ser muy bien aquel sobrino que en 1484 rompía una cadena de un incensario de la Catedral (1): y sobrino de Alfonso González de Cantalapedra se le llama a Martín (2).

Y, por último, al morir su tío Alonso González de Cantalapedra, el primer acto de Lucas consistió en arrendar las casas que aquél dejara al Cabildo y en las cuales vivía (3). Y este hecho nos sugiere una explicación que tiene extraordinaria importancia en orden a nuestra tesis. Muertos Alfonso González y María Sánchez en 1489, víctimas de la peste, no quedaba otro amparo y cobijo a la orfandad de Lucas y sus hermanos, muchachos de corta edad a la sazón, que la de su tío Alonso González de Cantalapedra, pues sus otros tíos, Martín y Juan, habían fallecido con anterioridad, en 1479 y 1486, respectivamente. Recogidos, pues, por su tío Alonso, a su lado se educaron y con él vivieron los hermanos hasta que, por su muerte, se veía obligado el mayor de ellos, Lucas, a ejecutar el acto anteriormente mencionado, primer paso del hombre para quien empieza un nuevo período de su vida, que él mismo ha de dirigir desde entonces. Mas si a estas suposiciones, que pudieran parecer completamente gratuitas, les agregamos hechos tales como el que Alonso González comenta "al bachiller diego de spinosa... que vjese el debate que es entre los herederos del Raçonero porras e los herederos del canonigo juan martines" (4), y que Lucas suceda a su tío en el beneficio de Alaraz, entonces nuestras suposiciones habrán adquirido una considerable dosis de verisimilitud. Y si, finalmente, ponemos al lado de estas suposiciones y de estos hechos unos versos de Juan del Encina, cuya rivalidad con Lucas Fernández nos es conocida, que aluden indiscutiblemente a ambos y concuerdan admirablemente con lo que llevamos dicho, entonces nuestra tesis alcanzará casi casi la evidencia del documento preciso e indiscutible:

(1) "Requerimiento al sacristan = este dicho dia [5 de enero de 1484] Requiero el dicho sacristan que vn moço de juan horganista avja quebrado vna cadena del ençensario e vn çetro e vn sobrino del canonigo juan martines otra cadena que lo mandasen Remediar cometieronlo a martjn ferrnandes e a juan ferrnandes canonigos que lo vjesen testigos dichos" (*Cuadernos Añales*, 1483-4, fol. 79 v.).

(2) V. pág. 8, nota 5.

(3) V. Apéndice, doc. XV.

(4) V. Apéndice, doc. XII.

- MATEO. ¡Oh Juan, Juan, hi de Pascuala!  
Cata, cata, ¿acá estás tú?
- JUAN. Digo, digo, pues ¿qué hu?  
¿Has de haber tú el alcabala?
- MATEO. ¿Ya tú presumes de gala,  
que te arrojas al palacio?  
¡Andar mucho enhoramala!  
¿Cuidas que eres para en sala?  
¿No te vien de generacio?
- JUAN. ¿No me viene de natio?  
*Calla, calla ya, malsín,  
que nunca faltas de ruin,  
tú también, como tu tío (1).*

Nada sabemos con certeza de la vida de Lucas Fernández en esta época; pero es de presumir que hacia los años de noventa y tantos estudiase en la Universidad, donde cursó los estudios de Artes, obteniendo, por entonces, el grado de bachiller en aquella Facultad. Su maestro de canto fué, sin duda alguna, aquel

- huerte canticador.  
ANTÓN.                               ¿El de la iglesia mayor?  
JUAN.                                 Ese mismo.  
RODRIGACHO.                       ¿Aquese?  
JUAN.                                 Sí.  
RODRIGACHO.                       ¡Juro a mi  
  que canticaba muy bien! (2)

o sea Fernando de Torrijos, ya que una de las obligaciones del cantor consistía en enseñar y adiestrar en el canto —sobre todo canto llano— a los mozos de coro, cargo que disfrutó Lucas. Y su maestro de música sería, probablemente, el hermano de Encina, Diego de Femoselle, catedrático de esta disciplina en la Universidad, por lo menos, desde 1503.

## II

*Lucas Fernández, mozo de coro de la Catedral.—Es nombrado Cantor.—Pleito con Juan del Encina.—Otros datos de su vida. (1498-1512.)*

El 12 de octubre de 1498 se verificaba el primer cabildo de las casas que vacaron por muerte de Fernando de Torrijos, muerte que producía, al mismo tiempo, la vacante de Cantor de

(1) *Teatro completo*. Ed. de la Real Academia, págs. 5 y 6.

(2) *Ibid.*, pág. 144.

la Catedral (1). Varios y madrugadores, por cierto, eran los pretendientes a esta plaza, ya que en el cabildo del 24 del mismo mes “beraldino lopes Canonigo djxo que por quanto el ofiçio del Cantor estava vaco por muerte de ferrando de torrijos e se desya que avja algunas personas en esta çibdad que lo procuraban que el desya que su parecer hera segund el hera (*sic*) el ofiçio que se fisiesen diligenciãas e se buscasen personas que para ello fuesen suficiẽtes e que todos vjnjesen e se examjnasen o que venjdos que se diese a la persona que mas suficiẽt fuese e si de otra manera se fisiese que no consentia en ello e lo contradesya” (2). Entre estos pretendientes contãbanse Juan del Encina y Lucas Fernãndez.

Las pretensiones de Juan del Encina no obtuvieron la mejor acogida entre los señores capitulares, muchos de los cuales estaban “sañudos” contra el poeta, aunque tampoco les faltaron valedores, pues, el citado don Bernardino López de Logroño, arcediano de Camases, abogado en el susodicho cabildo del 2 de octubre por “que si por aventura de fuera non se fallase persona que quisiese venjr a tomar cargo del dicho ofiçio que el dava su voto a juan del ensina porque creya que hera para ello persona mas suficiẽt de todas quantas oy Residen en la dicha çibdad” (3). En cambio, las de Lucas Fernãndez se vieron admirablemente defendidas por su tío Alonso González de Cantalapiedra, y, sobre todo, por su también próximo pariente Francisco de Salamanca, racionero, persona de mucho prestigio e influencia grande en el Cabildo y fundador del Colegio de San Millán (4). Nombró el Cabildo

(1) *Cuadernos Añales*, 1498-99, fol. 50 r.

(2) *Ibid.*, fols. 51 v.º y 52 r.

(3) *Ibid.*, fol. 52 r.

(4) No creemos se pueda dudar del parentesco que unía a ambos en vista de los siguientes datos. El 21 de octubre de 1504 “dio [Lucas Fernãndez] por fiador [de la renta de la heredad de Alaraz] a françisco de salamanca Racionero” (V. Apéndice, doc. XVII); y aunque este hecho no es en sí muy significativo, adquiere gran valor al lado de éstos. El 26 de abril de 1503 “traspaso [Francisco de Salamanca] el medio lugar e Rentas de sanchjnicones en *Catalina fernandez su hermana muger del bachiller alonso palomeque*” (*Cuadernos Añales*, 1502-3, folio 113 r. y v.). El 14 de diciembre de 1517 “traspasaua [el mismo Francisco de Salamanca] los dichos corrales [de la calle de la Canóniga] e nonbrava para la dicha traspasaçion la persona e vjda de *Catalina fernandez palomeque fija del bachiller alfonso palomeque que estava av-sente.*” (*Actas Capitulares*, 1509-21, fol. 203 r.). El 21 de abril de 1520 “antel señor ljçenciado françisco diez de çarate tenjente de CoRegidor

una comisión, compuesta de Diego de Anaya y Francisco de Salamanca, para que en unión del obispo fray Diego de Deza entendieran en este asunto (1), y acordó ésta que se repartiera la citada prebenda entre “tres cantores para que se tuviesen en la dicha yglesia e que agora avia tres moços que heran contras baxos que mandaban que de lo de la fabrica se los djese cada año los dichos seys mjll maravedis pagados por sus tercios con tanto que todas las fiestas solenes e dobles e domjngos fuesen obligados a servir en la dicha yglesia” (2).

Pronto destacóse de entre estos mozos de coro nuestro Lucas Fernández, y tan satisfechos se mostraban de sus servicios los señores capitulares, que el 21 de julio de 1501 acordaban, no sin la contradicción del doctor Luis González de Medina, “que por quanto no avia Cantor que de los dose mjll maravedis... se diesen al dicho lucas quatro mjll e quinientos maravedis por año” (3), tomando nuestro escritor en los años que ocupó este

... pareçio ay presente *Catalina fernnandes fija de marina alvares* defunta que dios aya e dixo que por quanto ella es menor de veynte e çinco años ç mayor de dose e por su menor hedad tenja nesçesidad de ser proveyda de vn Curador de persona e bienes... pedia e pidio a el dicho señor tenjente que le proveyese del tal curador... E luego el dicho señor tenjente le dixo e pregunto que a quien pedia e queria por su tal curador la qual dixo e Respondio que ha *lorenço fernnandes çurrador* vecino de la dicha çibdad de salamanca que presente estava E luego el dicho señor tenjente dixo e pregunto a la dicha *Catalina fernnandes* si tenja padre la qual dixo que *françaisco palomeque* vecino que fue desta çibdad *es su padre pero que esta absente* desta çibdad e a mucho tienpo que no se sabe del e echa ynformacion dello presente por testigos a *lucas fernnandes beneficiado de santo tomas...*” Archivo Nacional, Sección 7.<sup>a</sup>, núm. 185. *Protocolo de Pedro González*, 1520, fol. 370 r. y v.). Este Lorenzo Fernández, zurrador, fué uno de los fiadores que dió Martín González de Cantalapiedra de la renta “de la casa de la calle de sant mjllan (V. Apéndice, doc. XXIV.) Además, Francisco de Salamanca, el 1 de febrero de 1497 “por virtud deste proçeso ç de las bulas orjinales... se fiso proveer procurador en forma por mj el notario infra escripto de la *sacristania de alharas vacante por muerte de pedro gonçales*.”

este dicho día el dicho Racionero para proçecucion de lo susodicho de tomar posesion ç continuar ç aRendar ç hacer todos los otros autos necesarios a este negocio dió su poder a *Rodrigo de tapia* [*Juan Fernández de Tapia* se llamaba el que sucedió a Lucas Fernández en el beneficio de Alaraz] vecino de alua...” (Archivo Universitario, *Colegio de San Millán*, Est. 2, Leg. 15. Núm. 39.)

(1) *Cuadernos Añales*, 1498-99, fol. 61 v.

(2) *Ibid.*, fol. 83 v.

(3) V. Apéndice, doc. XIV.

cargo parte muy activa, como veremos en el capítulo siguiente, en la organización de las fiestas de Corpus Cristi. Pero, conforme pronosticó Encina, a quien había tocado en lo vivo el desaire sufrido, de que

podrá ser que los gasajos  
se les tornen en pesar (1)

no disfrutó con tranquilidad el cargo mucho tiempo nuestro escritor. El 2 de diciembre de 1502, Francisco de Encina, en virtud del poder otorgado el “anno a nativitate domini, mjllesimo Quingentesimo Secundo Indictione Quinta die vero viscesima quinta mensis septembris pontificatus santtissimi In xpo patris et domini nostri domini Allexander diuina providentia pape sexti anno vndecimo” por su hermano “Johannes del Encina clericus salamantius Bachallarius In legibus prelibacti santtissimi nostri pape ffamjliaris continus comenssalis...” (2) presentaba “ante los dichos señores... vna bula plomada de mandato de provjddendo e el proçeso sobre ello fecho e proujsyon al dicho su parte fecha de la Raçon entera que en la dicha yglesia tenjan e poseyan lucas cantor e el horganista de que su parte estaua proveydo e presentadas pedjales e Requeriales que luego las obedeciesen” (3), El Cabildo no sólo acordó apelar de esta bula, a cuyo efecto comisionó a Juan de Villalón, que lo realizó ante el Provisor de la diócesis el 7 del mismo mes y año, sino que acordaba el 17 de febrero de 1503 sufragar los gastos que a Lucas Fernández y al organista les ocasionara el pleito “sobre los dichos sus ofiços” en corte de rroma” (4). Cómo terminara el pleito no es cosa muy clara que digamos: por una parte parece que el Cabildo mandó dar una cantidad de dinero al canónigo Tomás de Valderas, quizá como compensación del perdido oficio, según se desprende del voto particular de racionero Esteban Gutierrez que, en el cabildo celebrado el 12 de marzo de 1503, “dixo que por quanto los dichos señores en el dicho cabildo avian mandado dar çiertos dineros al canonigo tomas

---

(1) *Cancionero Musical de los siglos xv y xvi*, transcrito y comentado por don Francisco Asenjo Barbieri, pág. 196.

(2) *Sobre provision de prebendas reservadas a Su Santidad Alejandro VI. Obispo don Juan de Castilla*. Archivo Catedral. Caxón 28, *Papeles tocantes a Señores Prebendados*.

(3) *Cuadernos Añales*, 1502-3, fols. 40 r. y 4 r.

(4) *Ibid.*, fol. 92 r.

de valderas horganista de la dicha yglesia que siempre y en quanto fuese graçia que lo contradecía salvo que yualmente se Repartiesen entre el horganista y el cantor segund la forma de la bula" (1); y, por otra, el llamar a Lucas Fernández "cantor de la dicha yglesia" en varios actos realizados por éste hasta el año de 1506 (2), nos induce a sospechar que continuó desempeñando hasta 1507, fecha de un borrador de carta en la que se comunica la noticia de haber sido nombrado capellán de coro Martín González de Cantalapiedra, "hermano de *lucas cantor que fué desta yglesia*".

Hemos dicho anteriormente que al fallecimiento de su tío Alonso González de Cantalapiedra, arrendó, el 17 de agosto de 1502, Lucas Fernández, "las dos casas al val de sahaçun" que aquél dejó al Cabildo "en ochoçientos maravedis de moneda vieja y ocho pares de gallinas en cada vn año" (3), y, poco tiempo después, el 2 de diciembre del mismo año "Remataron otras casas en la calle del horno de Canoniga que vacaron por del dicho juan gomes... en lucas cantor de la dicha yglesia que presente estaua en nuevecientos maravedis de moneda vieja e gallinas en cada vn año" (4), dando por fiador de la renta de esta casa (en la que vivió hasta su fallecimiento), el día 16, a Juan Barriga, capellán (5).

Indudablemente sucedió a su tío en el beneficio de Alaraz, pues aunque se le denomine "cantor de la dicha yglesia", denominación que fué constante y única hasta 1507, es lo cierto que el 21 de octubre de 1504 se preocupaba de arrendar al Cabildo "las heredades e vñias ...e todo lo otro poco o mucho quanto ellos tenian en el lugar de alharas" (6). Los demás datos de esta época, salvo los referentes a su intervención en las fiestas del Corpus Cristi, son verdaderamente insignificantes. Es uno

(1) *Ibid.*, fol. 106 r.

(2) "este dicho día e cabildo [16 de junio de 1506] El bachiller alonso de Segura Canonjgo...— dixo que... traspasava e traspaso la casa quel tiene en Renta de los dichos señores dean e cabildo a Sant isidro... en fernando de texeda sastre fijo de juan de texeda sastre... dio consygo por fiador a *lucas cantor de la dicha yglesia...*" (*Cuadernos Añales*, 1505-6, fols. 100 v. y 101 r.)

(3) V. Apéndice, doc. XV.

(4) V. Apéndice, doc. XVI.

(5) *Cuadernos Añales*, 1502-3, fol. 53 v.

(6) V. Apéndice, doc. XVII.

de los testigos cuando el 21 de junio de 1504 “don garçia de padilla bachiller en Canones fizo el juramento acostumbrado y pidjo la Campana y Capilla mandaron ge la dar” (1). El 16 de junio de 1506, como hemos visto, se constituyó por fiador de Fernando de Tejada, sastre, y el 14 de junio de 1507 arrendó “la heredad de Aldearruuja que vaco por muerte del Arçediano françisco flores”, llamándosele, por vez primera, “lucas ferrandes clerigo beneficiado del beneficio curado de alharas” (2). Hay una laguna desde esta fecha hasta el 19 de enero de 1512, en que los comisionados por el Cabildo resolvieron las diferencias que nuestro escritor sostenía con su convecino el canónigo Gonzalo López “sobre Rason, de çiertos corrales e camara e servidumbres de una caça a otra” (3).

### III

*Ligeras noticias sobre las fiestas del Corpus Cristi en Salamanca durante la primera mitad del siglo xviii.—Interviene en ellas Lucas Fernández como Cantor de la Catedral.—Son representadas algunas de sus “Farsas y Eglogas” (4).*

Harto conocido es de todos el hecho de que, instituida por el Pontífice Urbano IV en 1263 la fiesta del Corpus Cristi, fué en toda la cristiandad celebrada desde sus comienzos con inusitada pompa y magnificencia. “Es más: desde el principio, en España, a todas las fiestas y regocijos con que se solemnizaba esa festividad, verdaderamente de alegría, a todas las solemnidades propiamente religiosas, a todas las ceremonias litúrgicas, se añadían ya ciertos gérmenes de representación dramática. Con todo, estos gérmenes no fructificaron bastante en la Edad Media. A lo menos, en Castilla hubieron de ser casi completamente desconocidas las representaciones sacramentales, puesto que no tenemos la menor noticia de ellas anterior a los últimos años

(1) *Cuadernos Añales*, 1503-5, fol. 104 r.

(2) *Actas Capitulares*, 1507-11 y 1539, fols. 298 v. y 299 r. Traspasó esta heredad el mismo día “al bachiller [en blanco] clerigo cura de santa marja. de los cavalleros e capellan de santa barbara”. *Ibid*, folio 299 r. y v.

(3) V. Apéndice, doc. XX.

(4) V. para todo este capítulo el Apéndice, doc. XVIII, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

del siglo xv y primeros del xvi” (1). Veamos, pues, lo que eran en Salamanca, en la última fecha citada, estas fiestas del Corpus.

Acostumbrábase entonces, como ahora sucede, a engalanar los balcones con vistosas colgaduras, luciendo los de las casas señoriales hermosos reposteros, con las armas de sus dueños admirablemente bordadas, y en la Catedral se adornaba la Capilla mayor con mantas de pared o tapices propiedad de la misma iglesia o con los que, para este objeto, pedía prestados el Cabildo a los Duques de Alba, que, al parecer, poseían una rica y magnífica colección. Enarenadas y cubiertas de espadañas las calles por donde pasaba la procesión, componíase ésta, no sólo de imágenes, como ahora, sino de verdaderos cuadros plásticos, ejecutados por hombres, en su mayor parte de humilde clase, que, convenientemente caracterizados y vestidos, representaban diversas escenas bíblicas o momentos culminantes de las vidas de mártires y santos, entre los cuales no solían faltar ni el San Sebastián acompañado del verdugo y de uno o varios sayones, ni los Apóstoles y Santos Padres, con muy cumplidas y luengas barbas, ni el rey David tocando el arpa delante del Santísimo Sacramento, etc., etc., y, finalmente, de muy bizarras cuadrillas, caprichosamente ataviadas, encargadas de bailar, en sitios fijos y determinados, las danzas, ejecutar los juegos e invenciones y representar los autos, que constituían el mayor atractivo de estas fiestas.

Estas danzas y juegos eran dirigidos por gentes de buen humor; por lo común, eran modestos artesanos, con los cuales se convenía el Cabildo, y, sin duda alguna, llegó a haber verdaderos especialistas en la organización de tales festejos, como ocurría con Cristóbal de Rueda y con su compañero Cristóbal Sánchez, a quienes se encomendaron durante varios años consecutivos. Y había algunos que se distinguían tanto en bailar tal danza, o en ejecutar tal juego, etc., que las gentes, más que por sus nombres propios, los conocía con los de la danza o de juego en que tanto descollaban; así, el citado Cristóbal Sánchez, correo, había sabido interpretar tan admirablemente la danza del Turdión, que con este sobrenombre se le conocía generalmente.

Las fiestas del Corpus de 1501 corrieron a cargo de los susodichos Cristóbal de Rueda, espadero, y Cristóbal Sánchez, correo, a los cuales se les dió “cinco mjll maravedis por los

---

(1) Menéndez y Pelayo.—*Calderón y su teatro*. Madrid, 1884, páginas 107-8.

juegos que fisieron para la dicha fiesta". El 14 de junio se les dió "çinquenta Reales que los señores dean e cabildo les mandaron mas dar de los dichos çinco mjll maravedis por lo que perdieron en las dichas ynvençiones que fisieron." No faltó la indispensable danza de espadas y unos juegos que hizo Lucas Fernández.

En el Corpus de 1503 se "dió mas a los que ficieron la dicha fiesta los personajes con su dama y la dança de los serranas sessenta Reales", y a los "que fisieron el abto de lo (*sic*) estordjones la dicha fiesta... dos mjll maravedis", representándose, además, un auto de Lucas Fernández. Del de 1504 sólo sabemos que "dieronse a Rueda e a christoval sanches e a johan librero... por çiertos juegos que hisieron seys mjll maravedis" (1).

Más detalladas noticias poseemos del Corpus de 1505, en que se dió a los consabidos "Rueda e christoval tordion quatro mjll e quinientos maravedis porque hiziere (*sic*) los momos e el tordion el grande e el pequeño e las serranas e el Auto del Dios de Amor", que muy bien pudo ser aquella *Representatio Amoris* de Juan del Encina, escrita para ser representada ante el príncipe don Juan, y que, basándose en muy plausibles conjeturas y razonamientos, cree doña Carolina Michæelis de Vasconcellos fué también la que se representó en Roma en casa del cardenal Arborea, en vez de la de *Plácida y Victoriano*, como hasta aquí se había creído generalmente. Hubo igualmente su danza de espadas y las ropas de los momos eran de vitre y de "harpilleras amarillas" convenientemente teñidas y pintadas. El de 1507 se dió "a vnos dançadores. que hizieron vna dança de medios arcos. vn ducado", y "a çiertos hombres, que hicieron çiertos juego çinco mjll y trezientos maravedis" y "a otros que hizieron mas juegos. seis ducados" (2).

Las cuentas del Corpus de 1508 son más explícitas que las anteriores y nos declaran, además, que los juegos se ejecutaban primero en la iglesia y luego en la ciudad: "que se ygualaron por mano de alfonso gonçales canonigo e el Racionero francisco moreno porque se feçiesen los juegos que son tres momos e una dama de ropas cortas e bien Adreçados e tres personajes e vna dama e diez serranas con sus Arcos de cascabeles bjen Adreçados e vnos çoyços que han de ser diez e syete e tres negros e

(1) *Quadernos de la Fabrica*, 1499-1540, fol. 37 v.º

(2) *Ibid.*, fol. 65 v.

vna negra que dançen e baylen e quatro portugueses que baylen A son de vnas sonajas e tres labradores jugando. al avejon. con tres tanborinos. çinco mill e quatroçientos maravedis los quales saljeron el domjngo e feçieron todos los juegos en la yglesia e porque despues tornaron a salir por la çibdad las mandaron dar otros mjll maravedis los quales fueron alonso njeto e juan gomes. yten mas se dieron. A Rueda e A christobal su compañero por el abtto de fortuna e el Rey e la Reyna e el hermitaño con el pastor. dos mjll maravedis.”

El año de 1513 se pagó “al valenciono (*sic*) por los juegos que hizo seys mjll maravedis” (1), y desde esta fecha no encontramos en los *Libros de Cuentas* más libranzas que las globales de “se gastaron tantos maravedis por las fiestas de Corpus Cristi”, hasta que llegamos al año 1531, en el que se asienta lo “que gaspar herrandes cabrestero a de hazer para la proçesion del Corpus christi deste año de jVdxxxj años es lo siguiente

primeramente a de hazer vna dança de treze personas los seys viscaynos Con sus capotinos morados y los seis frailes Con sus capillos blancos y un gineo (*sic*) que an de haser su dança todos juntos

Ansimesmo a de sacar seis zagales bayladores Con sus borzegujes todos naranjados y otro zagal para que lleve vn asadero (?) en la mano con su espalda y su Rosca y tres zagalas bien atabiadas con sus borzegujes digo botines naranjados.

Es todo a cargo del dicho gaspar herrandes de les dar todos los aparejos y tañedores de gayta y tanborjnos y dalles de comer y almorzar y todo lo que oviere menester y maxcaras y su merçed le da por esto y su trabajo nueve ducados de oro.

Además, según se desprende de las partidas de las cuentas, hubo este año representación en carretones, figurándose el paraíso con grandes papelones y sábanas blancas, el infierno con paramentos viejos colorados, gastando los que fueron diablos no menos de dos reales en pólvora y saliendo —y es la primera vez que la encontramos expresamente mencionada en nuestros documentos— un muchacho representando la sierpe, que pintó Juan de Flandes.

El año de 1534 se sacaron varios autos, palabra que aquí debemos tomar como sinónima de danza, de los consabidos vizcaínos, indios y negros, serranos y serranas, y el turdión y su

(1) *Ibid.*, fol. 97 r.

dama. El de 1544 se pagó a “juan de toRes seis ducados de la dança de las guadañas que hizo el día de corpus christi” (1). Alguna mayor variedad tuvo el Corpus de 1546, que se dieron: “tres mjll maravedis a françisco quixada y a alonso hidalgo estudiantes por la dança del toro que hiçon día de corpus christi”, otros “tres mjll maravedis a françisco candamo tañedor por vna dança de momos”, y “siete lucados a geronimo de torres por la dança de los hermitaños” (2). El año de 1550 se pagó “quatro ducados a juan de villescusa colchero para en parte de pago de ocho ducados y medio de las folias” y se dieron además “quatro Reales a vno que rrepresento el bobo en vn auto día de corpus christi” (3). El 17 de junio de 1553 se pagó mjll y quatroçientos y treinta maravedis al Raçinero (*sic*) obiedo de vn aucto del día de corpus christi” (4). En el cabildo celebrado el 4 de mayo de 1558 “se mando al maestro de Capilla que haga algun abto con los moços de coro para corpus christi que lo que gastare en ello el cabildo se lo mandara pagar de la fabrica” (5). Y el 21 de abril de 1559 “estando en cabildo hordinario presydiendo el señor doctor grado se mando que todos los moços de coro a quien el señor maestro de capilla llamare para que entren en algun abto en la fiesta de corpus christi vaya so pena de vna antigüedad” (6). Y, por último, y aquí damos por terminada esta ligera ojeada, en el cabildo celebrado el 27 de abril de 1562 “el señor chantre y los señores Racioneros antonio de xaque e Racionero san mjguel contradixeron que no huvjese abtos el día de corpus christi

el señor arcediano de salamanca lo contradixo tambjen

el señor provisor como admjnistrador de los bienes de la fabrica juntamente con el cabildo dixo que pedia e Requeria a los dichos señores que por quanto en hazer el dja de corpus christi abtos se an gastado y gastan muchos djneros y el año pasado se gastaron mas de çiento y çinquenta ducados en vnos abtos cosa muy fria e de que no se sirve nuestro señor que pedia e Requeria a los dichos señores que no hiziesen abtos njnunos syno danças que sean buenas

(1) *Libro de Cuentas*, 1540-60, fol. 802 r.

(2) *Ibid.*, fols. 696 v. y 697 r.

(3) *Ibid.*, fol. 6 r.

(4) *Ibid.*, fol. 155 r.

(5) *Actas Capitulares*, 1556-68, fol. 115 r.

(6) *Ibid.*, fol. 160 r.

el señor grado dixo quel es vn boto y los capitulares capitulares (*sic*) tiene cada uno boto y son mas los que botan que ayan abtos y danças.

el señor arcediano de monleon dixo que por que esta botado por la mayor parte del cabildo que no se hagan abtos syno danças que pide a sus mercedes que hasta que los letrados vean los botos no lo provean

que se comete a los señores Racioneros burgos y orozco para que entiendan en hazer abto syn el del maestro de capilla y las danças que les paresciere para el dja de corpus christi y el abto lo Comunyquen con el señor provisor y el señor licenciado munyz para que no se digan cosas que no se devan de dezir e sean decentes y el gasto sea onesto

el señor canonigo bobadilla declaro su boto que queria que se hiziesen abtos" (1).

Y hora es que veamos cuál fué la intervención de Lucas Fernández en estas fiestas, las obras suyas representadas, y si podemos, con ayuda de los datos suministrados por las cuentas, identificarlas con alguna de las conservadas.

Para el Corpus de 1501 "fizo vn criado de calamon carpintero vn pavellon", rudimentario escenario en que "los pastores" iban a ejecutar "los juegos que fiso lucas". En qué consistieron estos juegos no dudamos en afirmar: pues, sencillamente, en la representación de una de sus *Farsas y Eglogas*. En la "Comedia fecha por Lucas Fernández en lenguaje y estilo pastoril. En la cual se introducen dos pastores y dos pastoras y un viejo: los quales son llamados *Bras-Gil* y *Beringuella*, y *Miguel-Turra* y *Olalla*, y el viejo es llamado *Juan-Benito*." Pues bien; en las cuentas del citado Corpus nos encontramos con estas significativas partidas:

*"jtem tres cabelleras para los dichos pastores seys Reales.*

*jtem dos pares de çapatas para las que fueron labradoras costaron a sesenta cada par que son çiento e veynte maravedis.*

*jtem se compraron tres pares de çapatos para los pastores a quarenta el par que son çiento e veynte maravedis."*

Es decir, que los juegos del Corpus de 1501 requirieron, como la comedia citada, cinco personas, de las cuales, y coinciden también en esto, tres eran pastores y dos pastoras, y si tenemos en cuenta, además, que la comedia fué escrita por estos años, como

(1) *Ibid.*, fol. 298 r.

se deduce de estos versos de la *Farsa de Prabos y Antona*, del mismo Lucas Fernández, en los que se alude a varias obras, anteriores todas a 1503, no se tendrá por muy descaminada nuestra afirmación, pues para tratarse de una mera coincidencia se nos antoja son muchas semejantes éstas.

PRÁBOS. *Fileno* él se mató  
Y murió  
Por amores de *Zafira*,  
Decíme, ¿qué haré yo?  
Muerto so,  
Si este mal ño se me tira.  
Tambien me ñembra *Pelayo*,  
Aquel quel Amor hirió,  
Que en aquel suelo quedó  
Tendido con gran desmayo.

SOLDADO. Deso no te has de spantar  
Ni dudar;  
Que su furia muchos mata.

PRÁBOS. Ñ'os podré hoy acabar  
De percontar  
Zagales que acá maltrata,  
Que *Bras-Gil* por *Peringuella*  
Pasó un montón de quejumbres  
Por montes, cuestras y cumbres,  
Hata que topó con ella.  
Y aún *Mingo*, si se decraba,  
Por *Pascuala*  
Mill quillotranzas pasó:  
Y el que por esta zagala  
Pompa y gala  
Dejó, y pastor se tornó.  
Y aún *Cristino* en Religion  
Se metió y dejó su hato.  
Despues Amor de rebato  
Le sacó de su intencion;  
Envióle mensajera  
Muy artera  
Que lo tentase de amor,  
Ninfa llamada *Febera*,  
Muy artera,  
Y volvióle a ser pastor (1).

En el Corpus de 1503 se representó otra obra de nuestro escritor: "que dio a lucas fernandes Cantor del abto de los pastores que fiso la dicha fiesta segund por mano del dicho Cano-

(1) *Farsas y Eglogas...* Ed. de la Real Academia Española. Madrid, 1867, págs. 92-94.

nigo fue ygualado mjll e dozientos maravedis"; pero formando gracioso contraste con lo ocurrido en el anterior Corpus, si aquí poseemos la afirmación clara y precisa, no tenemos, en cambio, ningún otro elemento para identificarle, ya que el hecho de ser un "abto de pastores" no nos sirve para nada, porque cabalmente pastores son casi todos los personajes de las *Farsas* de nuestro escritor. Quizá se trate de la *Farsa*, ya citada, de *Pábro* y *Antona*, escrita verosimilmente por estos años. Todavía intervenía nuestro escritor en el Corpus del año de 1505, pues en esta fecha "diose a los que hizieron la dança despadas veynte Reales los quales avino lucas cantor". Y de creer es que algunas de sus comedias religiosas fuesen representadas en el mismo lugar, pues consta —y aunque el dato sea de fecha bastante posterior, probabilísimamente por esta fecha ocurriría algo análogo— que al sucesor de Lucas Fernández en la cátedra de Música de la Universidad se le dieron en 15 de enero de 1546 "mjll y quinientos y noventa y ocho maravedis al Racionero juan de hubiedo maestro de Capilla que gasto con los Representantes que hixon vn auto la noche de navidad" (1), y para tal festividad parecen escritas expresamente algunas comedias de nuestro escritor.

## IV

*Lucas Fernández, sacerdote.—Pleito con el concejo de la villa de Alaraz.—Es nombrado beneficiado de Santo Tomás Cantuariense de Salamanca.—Es elegido Abad de la clerecía de Salamanca (1513-20).*

\* En el capítulo segundo de esta monografía demostramos que Lucas Fernández sucedió a su tío Alonso González de Cantalapedra en el beneficio de la villa de Alaraz. Si residió en él o no es cosa que no podemos decidir, aunque nos inclinamos por la negativa, sin que obste para ello que el lenguaje de sus *Farsas*, convencional en gran parte, parezca suponer un íntimo trato y conocimiento de los aldeanos de aquella región, que sería en todos los casos anterior a su nombramiento de beneficiado, ya que coincidió éste con la época de mayor actividad literaria de nuestro escritor obligado, por otra parte, a residir en la ciudad de Salamanca por razón de su cargo de cantor de la Catedral.

(1) *Libro de Cuentas*, 1540-60, fol. 553 r.

Pero sea de ello lo que fuere, lo cierto es que el 9 de abril de 1513 “paresçieron presentes saluador gonçales. En nonbre e como procurador que es de lucas hernandez beneficiado de alharaz E el bachiller julian sevjlano En nonbre e como procurador que es del conçejo justiçia Regidores z omes buenos del dicho lugar e pidjeron el dicho señor provjsor que en el pleyto que ante su merced pendja en esta abdjençia episcopal Entre el dicho conçejo e el dicho beneficiado que diese e pronunçiasse En el sentençia... E luego el dicho señor proujsor... dio z Rezo e pronunçio por sy mesmo... vna sentençja su thenor de la qual es este que se sigue

En el pleyto E Cabsa que ante mj ha pendido e pende en esta abdiencia obispal de salamanca... sobre quel dicho conçejo pjde al dicho beneficiado quel es obliggado a poner dos capellanes que syruan por el el dicho beneficio o syrujendolo el que ponga vn capellan por manera que sean dos que lo syruan...

fallo la yntinçion z demanda de la dicha vjlla de alharaz z del dicho su procurador En su nonbre bjen z compljdamente provada e que por tal la devo pronunçiar e pronunçio E quel dicho Retor o cura de la dicha vjlla no provo sus exebçiones z defensyones segun nj como para aver vitoria En esta cabsa de derecho hera neçesario En consequençia de lo qual todo que dicho es fallo que devo mandar z mando quel dicho cura E Retor que Aora es z el que por tiempo fuere perpetuamente sea obligado de tener z tenga continuamente a su costa doss capellanes... o sy el tal cura sirujere personalmente e a la contynua el dicho beneficiado que sea obliggado a tener juntamente consygo para el servjçio de la dicha yglesya z ansy mjismo a su costa vn Capellan... e por la presente fallo que devo mandar z mando que la dicha villa sea obligada de dar y de en cada vn año perpetuamente por el día de nuestra señora de Agosto el Cura que es o fuere de la dicha yglesia quarenta fanegas de pan mjtad trigo z mjtad çevada o çenteno” (1)

El 14 del mismo mes y año solicitaba Lucas Fernández del Provisor licencia para otorgar un “Contrato de çenso perpetuo de çierta heredad de pan leuar del beneficio de alharaz” con el concejo de la citada villa por la cantidad de 60 fanegas de pan mediado y 2 pares de gallinas cada año, y obtenida aquélla, pre-

(1) Apéndice, doc. XXI.

via información de la utilidad del contrato, otorgaba la correspondiente escritura el 22 de diciembre de 1513 (1).

No sabemos cuándo fué nombrado beneficiado de Santo Tomás Cantuariense Lucas Fernández. El 12 de mayo de 1514 exponía a sus feligreses que como “vn solo beneficiado no puede bien servir los oficios de la yglesya... por ende que ansy por esto como por otras cabsas que a ello les movian e movieron Acordaban e acordaron el dicho lucas fernandez beneficiado con los parrochianos y dichos parrochianos con el dicho lucas fernandez beneficiado que del dicho beneficio curado quel dicho lucas fernandez tiene e posee. E de la dicha memoria o capellania se hagan dos beneficios synples servideros. En la dicha yglesia perpetuamente... vno de los quales sea para el dicho lucas fernandez beneficiado susodicho el qual se queda con el syn otra ni mas collacion ni provisyon de la que tiene Eçcepto la declaracion que se ha de faser por beneficio. Simple servidero, el qual dicho beneficio del dicho lucas fernandez tenga perpetuamente E para syenpre jamas las posesyones syguientes. la dicha casa e horno que tiene en el corral de Palacio. E todas las dichas pedreras. que la dicha capellania o memoria tiene en el dicho Rio. de tormes. E la mitad. de la dicha heredad. de castellanos de villequera e que la dicha viña tenga el dicho lucas fernandez por su vida e E de quien el rresynare el dicho beneficio e despues que queden En partyja para ambos. beneficiados y la mitad. de los dichos dos mill maravedis de pensyon que tyene sobre la dicha yglesia de Sant antolin quel otro beneficio synple. servidero nuevamente criado. Sea de presentacion del dichos lucas fernandez beneficiado” (2).

Fué elegido Abad de la clerecía para el año de 1520, y como tal abad asistió al cabildo celebrado el 1 de mayo de dicho año en el que se trató “en como el nuestro muy santo. leon deçimo moderno. a ynstancia de la çesarea y catoljca magestad del Rey. don Carlos nuestro señor auja dado vn çierto breve e en que totalmente avia... supuesto. todas las personas eclesiasticas e Religiosas que en qualquier manera deljnqujesen e fesiesen qualesquier. delitos. de crymen cayesen debaxo de la juridicìon esecucion e braço seglar para los punjr e castigar. ex ofiçio o a pedimjento. de partes como la mere (*sic*) legos e seglares. e quan-

(1) V. Apéndice, doc. XXII.

(2) V. Apéndice, doc. XXIII.

tos esto fuese engrand Agrauio e perjuyçio. mengua e desonrra. de la ljbertad. eclesyastica” acordaron que “hera Neşçesario de faser un onesto Repartimjento. sobre las Rentas e personas eclesjasticas de lo qual nada copiese, a las fabricas de las yglesias e todos A (*sic*) despues de hablado o conferido sobre ello hallaron ser cosa muy justa esta de ponerse la dicha congregaçion para proveer e Remedjar en lo susodicho. e Altercado en la cantidad de que el presente avja Neşçesidad asentaron que al presente se Repartiesen para esta Neşçesidad la quantia de doçientos ducados por las tasas antiguas” (1).

## V

*Lucas Fernández, catedrático de Música de la Universidad de Salamanca.—Su fallecimiento.—Sepultura (1522-42).*

Dificultades extraordinarias nos presenta, para historiarle, este último período de la vida de Lucas Fernández, pues si bien es cierto que nuestro escritor asistió con loable asiduidad a los actos y tareas universitarias que su cargo le imponía, no lo es menos que su actuación se desarrolló casi siempre en una discreta penumbra y que, además, para indicar, aunque fuera someramente, los múltiples asuntos debatidos en los claustros de esta época, rqueriría un respetable volumen, ya que había que exponer los antecedentes de cada uno, reseñar las vicisitudes por que pasaron hasta su resolución final, etc., todo lo cual tiene su campo apropiado en una *Historia de la Universidad de Salamanca en el siglo XI* (1500-1560), que ha tiempo venimos preparando. Limitémonos, por tanto, aquí a reseñar aquellos asuntos en los que intervino personalmente nuestro escritor o acerca de los cuales expuso una opinión propia o importante por cualquier concepto.

El 9 de agosto de 1522 fallecía el maestro Diego de Fermoselle, catedrático de Música en el Estudio y Universidad de Salamanca, y el 31 de octubre del mismo año “fué proveydó desta catedra el bachiller lucas hernandez” (2). Como “ovo durante la vacaçion tres ljçiones de opusiçion” éste sería el número de los opositores. Estaba dotada esta cátedra con 60 florines de salario; pero, “por ser el dicho lucas hernandez bachiller se le an

(1) V. Apéndice, doc. XXV.

(2) V. Apéndice, doc. XXVI.

de contar [las lecciones] a razon de treynta florines” y como “gano en la dicha catreda despues de proveyda fasta en fin del Año çiento e noventa e vna lçiones”, cobró en aquel curso la cantidad de “syete mjll e qujnientos e noventa e dos maravedis e medja blanca Reducidos. A florines montan veynte e ocho florines e dos terçios de florin. por los quales el dicho lucas hernandez este año gano Resyduo.”

El número 129 de los Estatutos inéditos —los publicaremos en nuestra *Historia*— de 1530 se ordena que “el catedratico de musyca lehera una parte de su hora de la espeCulacion de la musyca y otra parte hexerçite los oyentes en Cantar que asta el mes de março muestre canto llano y de allj a la fiesta de san Juan Canto de horgano y de allj a bacaçiones el o su sustituto contrapunto les muestre.” Además estaba obligado ese catedrático a organizar y dirigir las fiestas que se celebraban en la capilla de la Universidad, y, por este concepto, recibió nuestro escritor en el citado curso de 1522-23, por la que “se hizieron este año en la capilla del estudio”, que fueron çinco fiestas santa cataljna, san njculas e sant agustin de hebrero e san jeronjmo de mayo e san jeronimo de septiembre e en cada vna dellas se gastaron quince Reales que se dieron Al Cantor...” (1). En el curso de 1523-24 “fue multado en dos liçiones en que montan setenta. z nueve maravedis e medio e media blanca otro tanto al que la djo” y “gano Resjduo. a Rason de treynta florines” (2). Se le dieron también 1458 maravedís por las consabidas fiestas y otros 500 “por la fiesta de fuenteRabia” (3), celebrada en acción de gracias por la victoria obtenida este mismo año en aquel lugar por las tropas españolas sobre las francesas. Y para no repetir especies, digamos aquí de una vez que a Lucas Fernández puede ponérsele como modelo, poco imitado por desgracia, de hombre fiel cumplidor del deber, pues en los veinte años de su profesorado sólo fué multado, por no haberlas leído, en las dos lecciones citadas, en diez más el curso de 1530-31 y en una el de 1535-36, o sea, en total, 13 lecciones, cifra bien insignificante, por cierto, ya que ni a lección por año corresponde.

El 28 de junio de 1526 “el bachiller lucas hernandez nonbro por su sustituto a martjn de frjas” (4) y el 30 de diciembre

(1) *Libro de Cuentas*, 1518-24, s. f.

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.*

(4) *Libro de Claustros*, 1526, fol. 89 vto.

del mismo año hacía el juramento consueto de los que se graduaban de Maestros (1), sin que, desgraciadamente, haya llegado a nosotros el acta de su licenciatura y de su magisterio, y desde entonces cobra el salario íntegro de su cátedra.

Una de las cuestiones más debatidas y que más apasionaron los ánimos de los claustrales en estos años fué el asunto de la maestrescuela. Eligió, al parecer, a fines del año de 1525 —faltan los *Libros de Claustros* de los años de 1513 a 25, ambos inclusive— la Universidad por su maestrescuela y cancelario a don Pedro Manrique, y con poca diferencia de tiempo, aunque en fecha algo posterior era agraciado por el Papa con el mismo cargo el auditor de la Rota don Martín de Espinosa; reclamó la Universidad y pidió la confirmación del nombrado por ella, y obtuvo, por toda respuesta, que el Papa ordenase el secuestro del citado cargo. No entraremos a narrar las vicisitudes de este negocio —podrán verse en la citada *Historia*—, que terminó, afortunadamente para la Universidad, con la muerte inesperada del susodicho auditor don Martín de Espinosa. Y decimos afortunadamente porque durante el secuestro se vió obligada dicha Corporación a soportar los siguientes suavísimos métodos empleados por los jueces secuestradores —y brindamos el dato a los que a cuatro vientos defienden y propalan la especie de que la Universidad gozó entonces de plena autonomía—. Se habían recibido unas cartas citatorias del Consejo Real sobre las escribanías del Estudio —otra cuestión candente de la época— que requerían, al parecer, ser contestadas en un plazo perentorio. Ausente a la sazón el Rector, ordenaron los jueces secuestradores a los consiliarios eligieran Vicerrector, como así lo efectuaron éstos el 5 de abril de 1527, resultando elegido, por cinco votos contra uno que obtuvo don Sancho Manrique, y una abstención, el licenciado Teodoro Valenciano. Poco satisfechos los jueces secuestradores con el resultado de esta elección, “por estar —decían— descomulgado segund es notorio por aver venjdo contra el secresto appostolico”, exigieron se verificara nueva elección, y obedientes los consiliarios a este segundo mandamiento, nombraron, y comunicaron a los susodichos el resultado el día 8 de abril, Vicerrector al bachiller Pedro Salgado. No se prestó éste a secundar los manejos de aquéllos, y así negóse en redondo a convocar a claustro, como los jueces deseaban, por lo cual éstos, ni cortos

---

(1) V. Apéndice, doc. XXVIII.

ni perezosos, mandaron prender a dicho Vicerrector y lo encarcelaron en la cárcel episcopal. Al mismo tiempo, en vista que el bedel, doctor Alvendea, se negaba igualmente a citar a los claustales, los secuestradores ordenaron "a todos los doctores e maestros e diputados e consyliarios" se reuniesen en claustro el día 11 de dicho mes de abril. Y, en efecto, el citado día, a las cuatro de la tarde, se verificaba el "ayuntamiento de la vñjversidad" (que duró por cierto cuatro horas y media cumplidas), encontrándose los allí reunidos con el grato dilema de que por un lado, los secuestradores habían amenazado a los que no asistiesen con "la pesa descomunjon e otras penas que por nos le estan puestas e demas e allende cayan e yncuRan en las penas del dicho secreto e sean avidos por violadores e quebrantadores del"; y por otro lado, el Vicerrector, para no ser menos, "por quanto el no avia mandado llamar", ordenaba "so pena prestity e so otras graves penas... que no entren a claostro". Pero, a pesar de este mandamiento, el claustro se celebró y acordó por mayoría (Lucas Fernández fué de este parecer) que el pleito de "las escrivanzas del maestrescuela e matricula del estudio e escrivanja del administrador del estudio" se siguiera a costa de los frutos del cargo el primero, pero con la ayuda de la Universidad, y los otros dos corrieron a cargo de ésta exclusivamente. Y en el claustro pleno del 24 de abril, al volverse a tratar de este manoseado asunto, los secuestradores, siempre respetuosos con la Universidad, dijeron "que ya esta botado por los claostros y que no ay que botar nj ellos sobre lo de las escrivanzas no se an de saljr fuera aunque lo mande el señor Retor nj an de botar mas sobrello de lo votado." ¡Tal respeto producía entonces la Universidad autónoma!

El 1 de mayo de 1527 hizo Lucas Fernández el juramento consuetado de *bene legendo* (1) y el 17 de abril del siguiente año era elegido diputado del Estudio (2). Afortunadamente, los claustros celebrados este año fueron más tranquilos que los del año precedente. Asiste nuestro escritor a los verificados desde el 10 de mayo hasta el 28 del mismo mes, en los cuales se limitaron a oír los pareceres dados —los publicaremos en nuestros *Datos documentales para la historia artística de Salamanca*— por fray Eugenio, monje de Nuestra Señora de Valparaíso,

(1) *Libro de Claustros*, 1526-27, fol. 95 v.

(2) *Libro de Claustros*, 1527-30, fols. 40 v.-43 v.

Juan Gil, Juan de Alava, etc., sobre el estado de la Librería de la Universidad. Insignificantes fueron los asuntos tratados en los claustros del 3 de junio al 7 de diciembre, y no merecen ser mencionados, a excepción del acuerdo tomado en el primero de “que se escribiesen cartas del Reberendo presidente e oydores del consejo de su majestad para que los proçesos de los estu-diantes no se llevasen a valladoljíd como por su magestad esta mandado” (1). En el de 15 de enero de 1529 “paresçieron pre-sentes los magnificos e muy Reverendos señores don pedro pa-chedo dean de santiago y el liçençiado alonso mexia canonigo de toledo visitadores que dixeron ser de su magestad en este dicho estudio” (2). Y el día 4 de abril nombraba Lucas Fernández por diputado para 1521-30 “al liçençiado diego de alava” (3).

No empezó con los mejores auspicios para la Universidad esta intrusión de los Reformadores. Hicieron convocar a claus-tro pleno el 25 de abril para que se nombraran, vulnerando así Constituciones y Estatutos, Rector y Consiliarios, siendo elegi-do por gran mayoría Francisco Zapata —“el maeso lucas fern-landes dixo que helegia a françisco çapata”—; pero la elec-ción se conoce que no resultó del agrado de los señores Visi-tadores, pues la anularon (4). Reunidos días después, el 11 de mayo, los consiliarios nombrados en este Claustro, recibieron, de los señores Visitadores, una pequeña lista de cinco nombres con objeto de que entresacaran de ella, por votación, el rector. Verificada la elección, resultó elegido por mayoría Montalvo, uno de los de la lista, elección que, por lo visto, tampoco fué del agrado de los Reformadores, pues “dixeron que el liçen-çiado montalvo no era cosa convenjente a las escuelas que fue-se Retor por ser como hera Catredatico e persona... que avia de ser oposytor a catredras”, por lo cual hubo de hacerse otra nueva, en la que salió propuesto el maestro Fernán Pérez de Oliva, en quien, al parecer, no concurrían tales circunstan-cias (5).

La mayoría de los claustros celebrados en el tiempo que duró la visita de estos Reformadores, de la rectoría de Fernán Pérez de Oiva y parte de la del prior de Roncesvalles don Fran-

(1) *Ibid.*, fol. 63 r.

(2) *Ibid.*, fol. 95 r.

(3) *Ibid.*, fol. 103 r.

(4) *Ibid.*, fols. 105 r.-107 r.

(5) *Ibid.*, fols. 113 r.-115 r.

cisco de Navarra, es decir, hasta la elección de los nuevos diputados el 24 de abril de 1530, fueron claustros plenos, asistiendo nuestro escritor a casi todos, por lo cual enumeraremos ligeramente algunos de los principales asuntos tratados en ellos. En el celebrado el 24 de mayo de 1521 “el señor Retor propuso a los dichos señores en Como ya sabjan sus merçedes en Como por sus merçedes fue mandado que se heziesen seys cursos de gramatica de lo cual se cometio a çiertas personas y ello está fecho e acordado e fechos los estatutos que sobre ello les paresçe que se deven guardar e que sus merçedes lo vean e boten sobre ello lo que les paresçe”. Nuestro escritor votó “lo quel señor dotor tapia”; esto es, “que se haga syn perjuyçio de tercero”, acordándose por la mayor parte “que criavan e criaron Como criado tenian los dichos Cursos e sy nesçesario hera de nuevo los hazian segund e como en los estatutos que mas largamente se an de hazer se haran e declararan e los mandavan vacar con termjno de treynta djas e que los dichos estatutos e manera de Como se an de Regir queden para se perfeçionar en estos treynta djas e despues ad natum vniversytatis” (1). El 6 de julio “los dichos señores ante todas cosas juraron a djos e a santa marja de dar sus votos conforme a dios e a sus conçiencias de dar sus votos (*sic*) a los que les paresçieron que lo mereçen y no por amor nj por temor nj por otra Razon njnuna lo qual todos juraron en forma.

”E luego los dichos señores acordaron que los dichos Cursos se provean publicamente los tres e los otros tres secretamente”. Votó Lucas Fernández “a Ramjrez y a busto en los primeros [es decir: para los cursos de los mayores] y en el segundo [o sea de los medianos] al ciego” [Hernando de la Torre], siendo elegidos Ramírez y Bustos para los cursos de mayores; Hernando de la Torre, el ciego, y Almofara, para los medianos, y Romero y Velasco Fernández para los de los menores (2). En el claustro pleno de 20 de agosto “fablaron sobre los estatutos fechos para la buena governaçion de la vnjversidad e vjsto la manera e forma que començaran lo dexaron para otro claostro o claostros que sobrelo se hagan e para quando se vean” (3), solicitando, en el de 26 de octubre, que pues “los señores don pedro pacheco e ljenciado mexia visita-

(1) *Ibid.*, fols. 119 v.-120 v.

(2) *Ibid.*, fols. 134 v.-136 r.

(3) *Ibid.*, fols., 152 v.-153 r.

dores e Reformadores que fueron deste estudio estando en claostro e ayuntamiento plenjsimo dixieron a la vnjversidad que hera bien que se hiziesen algunos estatutos para la buena gobernaçion della e que para ello se diputasen algunas personas las quales fueron nonbradas e diputadas e fizieron e hordenaron algunas cosas que paresçia que convenia al bien publico de la dicha vnjversidad e... los levaron consigo orjinalmente los dichos señores visitadores por manera que ellos no saben lo que deven guardar e conpljr que supljcan a sus magestades... sean seruidos de mandar que los dichos estatutos sean Reujstos por la dicha vnjversidad" (1). Por fortuna, petición tan justa logró esta vez favorable resolución y la Universidad comenzó a efectuar la revisión de los susodichos estatutos a partir del Claustro pleno del 3 de febrero de 1530, revisión que duró largo tiempo, y que será objeto de un amplio capítulo, y no por cierto de los menos interesantes, en nuestra citada *Historia*.

El 24 de abril de 1530 era nuevamente elegido diputado para 1530-31 Lucas Fernández (2) y el 27 del mismo mes juraba el cargo (3). En el Claustro de diputados del 5 de mayo exponía que por "el mucho gasto que tiene en las fiestas del estudio e lo poco que le dan que sus merçedes lo provean o las manden faser a quien mandaren". Siguiendo la tradicional costumbre lo cometieron a la inevitable comisión, que la formaron en esta ocasión "los señores doctor benavente e maestro oropesa e siliceo" (4). El 3 de junio "el señor doctor antonyo de benavente y oropesa y los maestros (*sic*) çileçeo (*sic*) comisarios en lo de ynfraescrito dixerón que visto el trabajo del señor maestro lucas hernnandes tiene en el haser de las fiestas que de aquí Adelante se le de por cada fiesta de las quel estudio haze çelebrar ochoçientos maravedis e que la fiesta de de (*sic*) santa cataljna e san njCulas que las pague el Retor conforme a la constituçion e que en las otras onRas o ynjversarios (*sic*) o memorias que hiziere la vnjversidad se le deen (*sic*) los dichos ochoçientos maravedis por cada vna de las que hiziere e que de los pague el saçerdote y a los diaconos e sudiacono e man-

(1) *Ibid.*, fols. 178 vto.-180 r.

(2) *Libro de Claustros*, 1530-31, fol. 34 v.

(3) *Ibid.*, fol. 36 v.

(4) *Ibid.*, fol. 40 v.

daron al administrador que agora es o a su hazeedor (*sic*) e (*sic*) fuere de aquí adelante que se los de y pague con vn libramiento y su carta de pago se lo mandan Resçebjr en Cuenta" (1). El 2 de agosto de 1530 "el señor maestro luCas ferrnandes paresçio antel señor marCos vazquez vizeRetor e dio por sustituto para su Cathreda de musica a juan de oviedo despues de todos los señores musicos e luego el dicho señor marcos vazquez dixo que lo dava por Reçibido" (2). El 16 de abril nombraba por diputado para 1530-31 "al bachiller elgueta todos idem"; esto es: lo aprobaron (3).

En el Claustro de diputados del 18 de junio de 1531 toman el pintoresco acuerdo de encomendar a unos claustrales cierta misión en la que no debían de entender mucho, pues les recomiendan se asesoren de nuestro escritor, más competente, al parecer, en este asunto que los tales: "yten cometieron a los mjsmos [Rector y doctor Montemayor] que Compren dos mjsales y los Agan enforados de terciopelo verde o lo que les paresçiere para la Capilla para las fiestas que çelebra la vnjversidad que sean Romanos a su paresçer dellos y que para ello llamen a lucas hernandez e se ynformen del quales son mejores" (4). Mandan el 2 de septiembre a "lucas hernandez Aga el te ygitur conforme al de la yglesja mayor desta çibdad" y el 9 lo cometen también al Rector: "en lo del the igitur encomendaronlo al señor Retor y al maestro lucas hernandez las lumjnaciones (*sic*) y letras que fe agan como les pareçiere y que se dore solamente las letras grandes" (5).

Nuevamente es elegido Lucas Fernández diputado para 1532-33, el día 6 de abril de 1532 (6). Se trataron en los Claustros celebrados durante el año de esta diputación de muchos asuntos, siendo los más salientes de todos los relativos a los cursos de gramática, a la cátedra de decreto, se manda el 27 de julio que se "vean todos los estatutos por los originales que estan en los libros de los claustros y como estan echos buscando dos buenos escrivientes los agan sacar en blanco en dos codiçes el vno para que quede en la vnjversidad y el otro para que se

(1) *Ibid.*, fol. 48 r.

(2) *Ibid.*, fol. 57 v.

(3) *Libro de Claustros*, 1530-33, fol. 1 vto.

(4) *Ibid.*, fol. 13 v.

(5) *Ibid.*, fol. 28 v.

(6) *Ibid.*, fol. 62 r.

enbie a su magestad" (1); otro gran número de Claustros se dedicaron principalmente para tratar de los libros de artes, griego, medicina, teología, etc., etc., que se compraron al librero Juan de Agustín para la librería de la Universidad, cuyos libros parece se consideraban como bienes mostrencos, pues el 27 de julio mandan al doctor Alvendea "que Aga açer vna carta de excomunjon en pergamjno y la traya a firmar contra las personas que tomaren o hurtaren libros de la librería E la aga afixar en la dicha libreria en vna tabla" (2). El 20 de abril de 1533 "el maestro lucas hernandez nombro [diputado] al bachiller merida fue aprobado por todos" (3).

En el Claustro pleno celebrado el día 6 de mayo de 1533 se mandó hacer una procesión, cuya organización se encomendó a Lucas Fernández, conjuntamente con el doctor de la Parrá, siendo particularmente interesante la parte del Claustro dedicada a discutir si se debía o no hacer "CoRer de los toros", sobre lo cual expuso nuestro escritor curioso voto. He aquí el acuerdo:

"E este dia sus merçedes proveyeron que se lAga procesion E Se de de Comer a pobres E que en efto vino la mayor parte del dicho Claustro E en quanto al CoRer de los toros el maestro frey alonso [de Córdoba] lo Contradixo E el señor maestro siliceo viçescolastico y el dotor alvendea y el dotor puebla dixieron que se coRan enpero que vayan descornados por manera que no puedan açer mal a nadie y el dotor puebla dixo que de los toros muertos es su voto que se den de comer a pobres dellos y *el dotor benjto de castro y el maestro lucas hernandez votaron que en el coRer de los toros no tenjan escrupulo quanto toca a la Conçiencia enpero que les paresçe que si no da en esto orden que no se deven de coRer de los toros porque luego los jarretan en saliendo y por esto les paresçe que si no da en esto orden que no se deven de coRer y en lo demas que se Referian a lo que sus merçedes mandasen e todos los otros señores del claustro exçepto los susodichos E la mayor parte del dicho claustro vjnieron en que se coRiesen los toros... E mandaron que sean quatro toros los que mandaron que se coRiesen."* Ordenaron, además, "Azer la fiesta el domjngo primero que viene" y que el doctor Alvendea "distri-

(1) *Ibid.*, fols. 86 v.-87 r.

(2) *Ibid.*, fol. 89 r.

(3) *Ibid.*, fol. 125 r.

buva qujnze Anegas de pan amasado... E que gaste ansymjsmo ocho Carneros y media vaca de que se de de Comer a los dichos pobres E que si no vujere vaca se comute el valor della en Carneros”.

“En quanto a lo de la proçesion lo de las Cruzes E Clereçia E danças que sean de açer lo Cometieron al señor dotor de la paRa y Al maestro lucas hernandez para que lo Agan de la manera que les paresçiere E den orden en ello E que los maravedis que para El gasto dello fuesen nesçesario mandaron a pedro marcos thenedor del pan que del pan de la vnjversidad que a vendido Acuda con los maravedis nesçesarios para el dicho gasto a los dichos señores dotor paRa e el maestro lucas hernandez lo que a los dichos señores paresçiese nesçesario E que Con su Carta de pago E libramjento de los dichoso dos señores dotor E maestro le seran Resçebido en Cuenta el dicho pedro marcos los maravedis que ansy diere.” Que Benavente y Puebla vayan a los monasterios y conventos a rogar a los frailes vengán con sus cruces a la procesión; a los Colegios vayan a lo mismo Siliceo y Collado, y a las cofradías de estudiantes el rector don Alvaro de Mendoza. Mandaron, además, a este último “que de a açer çient çirios de A media libra para levar en la proçesion”; a los doctores Alvaro de Paz y Benavente, “que tenga cargo de los azer traer e conprar [los toros]”; al doctor Juan de Ciudad, “el dar de las varas E buscar casa donde esten los señores E perfonas de la vnjversidad”; y, por último, “que el dotor alvaro de paz tenga Cargo de Açer dar colaçion al estar de los toros a los señores de la vnjversidad donde lo estuvieren aver”; pero el mismo día, fuera de claustro, “esto de la colaçion lo Contradixo el dotor benjto de castro” (1). Desde agosto de 1533 hasta septiembre de 1538 faltan los *Libros de Claustros*.

En este último año era una vez más diputado Lucas Fernández y en él se debatieron asuntos importantísimos, como los Estatutos de 1538; pero la intervención de nuestro escritor fué escasa. En el Claustro pleno de 11 de septiembre de 1538 se leyó una cédula del Rey, en la que brutalmente ordenada “diesen licencia al dicho dotor navaRo [Martín de Azpilcueta] para yr a leer a la vnjversidad de coynbra so pena de destieRo del Reyno e perdimjento de bjenes sy no diesen la dicha licencia”; pero como “en este clavstro estauan muchos

(1) *Ibid.*, fols. 128 v.-130 r.

señores e personas de la vnjversidad avsentes por ser bacaçiones... e por ser el negoçio tan arduo que mandavan que se llamen todos los avsentes con pena para que se junten a terçero dia" (1). En efecto, el 14 acordaron por 15 votos contra nueve —Lucas Fernández fué de éstos— que se suplique a Su Magestad y, al efecto, nombraron una comisión para que lo hiciera; pero todo fué inútil, y en el Claustro del día 30 se leía otra cédula del Rey, no menos resuelta que la anterior, en la que mandaba cumplieran "lo en ellas contenjdo syn embargo de vuestras Respuestas e supljçaciones so pena de perder la naturaleza e temporaljdades que en eftos nuestros Reynos aveys e teneys" (3). Como nuestro escritor no asistió a este último Claustro el día 1 de octubre "yo el dicho notario notifique lo susodicho al maestro lucas hernandez en su persona el qual dizo que la obedesçia e obedesçio e pues su magestat lo manda que se aga" (3). Asistió nuestro escritor al Claustro plenísimo de 14 de octubre de 1538, en el cual se aprobaron los Estatutos hechos entonces, pero no fué como dice Barbieri, "uno de los comisionados" (4), pues éstos lo fueron el rector don Diego de Córdoba, el maestrescuela don Juan de Quiñones y los doctores Antonio de Benavente, Juan de Ciudad, Benito de Castro, Juan Puebla y Alvaro de Grado, el maestro fray Francisco de Vitoria, Antonio de la Parra, el maestro Enríquez Hernández y el doctor Pedro Suárez, juntamente con el reformador don Juan de Córdoba (5).

El 7 de enero de 1539 ante el Claustro de diputados "pareçieron presentes los licenciados juan gil e diego de cobraRubjas e dixeron quellos tenjan neçesidad de çiertos dineros para se graduar que pedjan a sus merçedes ge los mandasen prestar del estudio". Votaron todos porque se les prestasen, pero "el maestro lucas hernandez dixo que botava a boto lo mesmo quel señor Retor [esto es: "que se los presten"] heçepto que juan gil sy no hiziere protestaçion alguna sobre lo del pleito del colegio e diese fianças de no entender en el se le presten

(1) *Libro de Claustros*, 1538-44, fols. 2 r.-3 r.

(2) *Ibid.*, fols. 5 v.-8 v.

(3) *Ibid.*, fol. 9 v.

(4) Cañete (Manuel), *Teatro español del siglo xvi. Estudios histórico-literarios*. Madrid, 1885, págs. 355 y sigs.

(5) Esperabé (Enrique), *Historia de la Universidad de Salamanca*, tomo I, Salamanca, 1914, pág. 139.

conforme al estatuto" (1). En el Pleno del 13 de febrero "ablando e platicando sobre sy proveerjan la azedorja al bachiller diego ternero o sy no quel lo que fobrello se arja", nuestro escritor "dixo que le paresçe que por este trjenjo que viene debrja estar el bachiller diego ternero por azedor satisfaziendo las culpas que le oponen e satisfechas que los que le qujsyeren comover queden obligados por fiadores de aquel a quien qujeren oponer" (2). Acordaron anunciar la vacante de esta plaza y en el Claustro pleno del día 3 de marzo eligieron hacedor por un año a Jerónimo Váez, que obtuvo 20 votos contra 19 del bachiller Ternero (3). A pesar de los nuevos Estatutos de 1538, la elección "de deputados que oy dicho día [13 de abril de 1539] e la proxima venjdera que se a de azer de Retor e consyljarjos que suspenden los estatutos que hablan en la manera que se a de tener en helegir deputados e Retor e consyljarjos por suertes e mandaron que no se guarden los dichos estatutos hasta que con mayor deljberaçion se vea sy los dichos estatutos se deven confirmar o Rebocar para adelante... el maestro lucas herrnandez nonbro por deputado al doctor hernando del peso" (4). El 11 de noviembre asiste a claustro de Primicerio y vota para tal cargo al doctor Antonio de la Parra (salió el doctor Benavente) y para el de contador al maestro Enrique Hernández, que fué el elegido (5).

Apenas publicados los tan famosos y citados Estatutos de 1538, se dieron prisa nuestros claustrales a completarlos o modificarlos de tal forma que, en algunos puntos, imposible era reconocerlos; otras veces, como hemos visto, no dudaban en suspender, siquiera temporalmente, la aplicación de otros. Asiste nuestro escritor al Claustro pleno de 24 de enero de 1540, donde se "propuso... que avja neçesidad en esta vnjversidad de azer vn estatuto en que hablase que ovjese numero de doctores para entrar en los hesámenes de los liçenciados que se yziesen en esta vnjversidad". Arrimóse nuestro escritor al voto del Retor, que fue: "que se aga estatuto que aya numero de doctores de beneplaçito sedis apostoljçe e que se Rescriua el numero ansy de Catredaticos de propjedad como de Catredillas z

(1) *Libro de Claustros*, 1538-44, fol. 27 r.

(2) *Ibid.*, fols. 32 r.-34 v.

(3) *Ibid.*, fols. 38 v.-40 r.

(4) *Ibid.*, fol. 48 r. y v.

(5) *Ibid.*, fols. 84 v.-85 r.

sustituciones e medias multas”, acordándose así, no sin la contradicción del doctor Benavente, y nombrándose la inevitable comisión (1) que publicó estos nuevos estatutos el 17 de enero de 1540 (2).

Elegido nuevamente, el 4 de abril, Lucas Fernández diputado para 1540-41 (3), asistió, con grandes intermitencias, a los Claustros de esta diputación, sin duda, debido a su mal estado de salud. Se acuerda —fué Lucas Fernández de esta opinión— en el Claustro del 8 de mayo que vaya el doctor Francisco Ibáñez de Frechilla a la Corte “a entender por parte de la dicha vnjversidad en el negocio e plejto e cabsa que pende antel dicho señor maestrescuela entre la dicha vnjversidad e el licenciado pereyra sobrel estatuto que se hizo cerca de los dotoramientos” (4). No asiste nuestro escritor a los Claustros celebrados desde el 14 de septiembre hasta el 6 de noviembre, en el que se trataron asuntos insignificantes (por ejemplo: que den al doctor Grado por el trabajo que tuvo “en el comprar del pan... lo que con el esta asentado”, etc.) (5), y nuevamente dejamos de encontrar el nombre de nuestro escritor hasta el Claustro celebrado el 21 de diciembre, último en el que hallamos su nombre (6). La larga y sin duda penosa enfermedad que padeció Lucas Fernández le impidió asistir al Claustro celebrado el 24 de abril para elegir y nombrar el diputado que le correspondía, ni pudo verificar el juramento de 1 de mayo de *bene legendo*, haciéndolo “el bachiller ovjedo sustituto de canto” (7), ni asistir a ningún otro Claustro de los años de 1541 y 42, ni explicar su cátedra en el mismo tiempo. El 17 de septiembre de 1542 agravóse aquélla en tales términos, que en el Claustro celebrado el mismo día “mandaron que si vacare la cathedra de canto en el edito se ponga que el que la llevare haga todas las fiestas de la vnjversidad a su Costa...” (8), y el mismo día fallecía nuestro escritor, pues al día siguiente, 18, se hizo el primer cabildo de las casas “que vacaron por muerte del maes-

---

(1) *Ibid.*, fols. 97 v.-103 r.

(2) *Ibid.*, fols. 108 r.-109 r.

(3) *Ibid.*, fol. 118 r. y v.

(4) *Ibid.*, 123 r.-122 r.

(5) *Ibid.*, fol. 143 r. y v.

(6) *Ibid.*, fols. 149 r.-150 v.

(7) *Ibid.*, fol. 156 v.

(8) *Ibid.*, fol. 215 r.

tro lucas hernandez" (1), siendo enterrado en modesta sepultura en la Catedral salmantina, sin que quede el menor vestigio de ella (2).

RICARDO ESPINOSA MAESO.

---

(1) *Actas Capitulares*, 1541-45, fol. 92 r.

(2) "yten [se le cargan] dozientos maravedis de la sepultura del maestros lucas ferrnandes en la claostra." Mayordomía de 1541-42. *Quadernos de la Fabrica*, 1540-60, fol. 830 v.